

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.

Año 2025

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MANUAL DE REMUNERACIONES
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE SINALOA.**

Considerando

Primero. - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 145, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los servidores públicos del Estado, de sus Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades:

Segundo. - Que el artículo 70, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, establece que los órganos constitucionales autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme se señala en ese mismo numeral;

Tercero. - Que el 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la "Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa", de conformidad con el Artículo Primero Transitorio. Asimismo, se abrogan la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. **144**, el 29 de noviembre de 2013, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

Cuarto. - Que el 19 de diciembre de 2018, es validado el Reglamento por el Consejo Consultivo en sesión ordinaria dando cumplimiento al artículo 28, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 021 del 18 de febrero de 2019, y en el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Quinto. - Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa establece que el Ministerio Público, como representante de la sociedad en Sinaloa, se organiza en una Fiscalía General del Estado, entre otras cosas,

como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos.

Sexto. - Que los artículos 2, fracción XXXIX; 4, cuarto párrafo; 5, fracción IV, antepenúltimo y último párrafo, y 6, fracción II y cuarto párrafo, todos ellos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, establecen que los ejecutores del gasto con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposiciones expresas en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Séptimo. - Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2025, establece, entre otras cosas:

a) Que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades administrativas, emitirán su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, en apego a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

b) Que los deberán publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", a más tardar el último día hábil de junio de cada año.

El manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman; y

La estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de todos los niveles que la conforman junto con el personal operativo y el contratado bajo el régimen de honorarios asimilables, en él se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten o dicha fecha.

Octavo.- Que el artículo 27 fracción IX y 100 fracción II del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establece que le corresponde

expedir los manuales administrativos y de procedimientos, que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la Fiscalía General, en este sentido, en virtud de que el manejo de la nómina de los trabajadores de la Fiscalía General, resulta una función indispensable para su propio funcionamiento de gobierno interior; de conformidad al artículo 16 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se expide el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Noveno. - Que de conformidad con el artículo 100 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el Oficial Mayor tiene la facultad de promover la integración y actualización de los manuales de organización y Lineamientos de la mencionada Fiscalía.

Decimo. - Que el artículo 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2025 establece que, en aquellos puestos de las dependencias de seguridad pública, en las que se incluye los órganos constitucionalmente autónomos relacionados con la impartición y procuración de justicia, en cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo de hasta por el 30 por ciento sobre la percepción mensual autorizada en el presupuesto respectivo, sin que esto implique inobservancia de las leyes que regulen dichas remuneraciones.

Undécimo. - De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Fiscal General del Estado "percibirá las mismas prestaciones y emolumentos legales o normativos internos, salariales y/o de cualquier especie, del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado".

Es responsabilidad del titular o encargado de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, la actualización responsable y oportuna del presente manual.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se expide el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, que incluye el Tabulador de Sueldos el cual forma parte Integral del presente acuerdo

administrativo, para que este sea aplicado a la nómina del personal de esta Fiscalía General para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. - Para los efectos de este acuerdo, las percepciones de las y los servidores públicos se sujetarán al tabulador que se encuentra descrito en el presente manual y serán aplicables a todo el personal que presta sus servicios para la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, incluso al contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

TERCERO. - La Fiscal General del Estado de Sinaloa o el Oficial Mayor, en el ámbito de su competencia, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran el tabulador, sujetándose al presupuesto autorizado.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Fiscalía del Estado publica en su página electrónica en analítico de plazas y el tabulador de sueldos que integran la plantilla de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2025.

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.

El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

- I. Objeto
- II. Definiciones
- III. Marco Legal
- IV. Ámbito de aplicación y sujetos del Manual
- V. Responsables de la aplicación e interpretación de este Manual
- VI. Disposiciones generales
- VII. Reglas de Operación aplicables a las Remuneraciones
- VIII. Transparencia
- IX. Interpretación
- X. Vigilancia

I. Objeto

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos, relativas al cálculo y pago de las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios relacionados con los servicios personales aplicables al personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

II. Definiciones

Las definiciones previstas en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; 2 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, serán aplicables para el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- **Asignación global anual de servicios personales:** Monto global anual considerado en el presupuesto de egresos, que incluye las remuneraciones del Personal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, mismo que a su vez incluye las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones y, las provisiones salariales y económicas consideradas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;
- **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- **IPES:** Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa;
- **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- **Ley:** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa;

- **Manual:** Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa;
- **Personal del FGE:** Personal de honorarios asimilados a salarios y las y los servidores públicos de confianza, así como, el personal operativo Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, Orientadores Jurídicos de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, facilitadores y servicios periciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa;
- **Percepciones Ordinarias:** Es el pago por concepto de sueldos que recibe el Personal del FGE, el cual debe cubrirse en periodos mensuales o quincenales. Los conceptos que conforman las percepciones ordinarias son diferenciados acordes al régimen laboral y para fines del presente instrumento, está conformado por la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular aplicable al periodo que se paga más las percepciones ordinarias inherentes a la persona que se reciben de manera regular en todos los meses. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones ordinarias para cada tipo de personal se muestra en el **Anexo 1**;
- **Percepciones Extraordinarias:** Prestaciones cuya periodicidad de pago es irregular u ocasional. Los conceptos de estos pagos no recurrentes se otorgan por compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos, o cualquier otra remuneración por actividades especiales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al Personal del FGE, que se considere por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamiento o Acuerdos emitidos por la Fiscal General. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones extraordinarias que puede recibir el personal se muestra en el **Anexo 2**;
- **Percepciones inherentes a la persona:** Percepciones no tabulares que la persona puede recibir, sujeta al cumplimiento de condiciones especiales, mismas que el trabajador debe requisitar;
- **Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor (a) público (a) a la vez, con una adscripción determinado y respaldada presupuestalmente;
- **Fiscal General:** Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa;

- **Prestaciones:** Beneficios que se otorgan al personal de confianza y operativo del FGE, derivados de los ordenamientos jurídicos o acuerdos emitidos por la Fiscal General. Estas prestaciones pueden estar en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto y tipo de relación laboral. Las prestaciones incluyen los conceptos de Aguinaldo y Prima vacacional;
- **Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- **Salario o Sueldo bruto:** Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, antes de realizar cualquier tipo de descuento;
- **Salario o Sueldo Neto:** Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, una vez que se han aplicado las retenciones, las cuales incluyen el Impuesto Sobre la Renta. Cuotas y Aportaciones de Previsión y Seguridad Social;
- **SAT:** Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se encarga de asegurar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público a través de los impuestos, por lo que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera;
- **SATES:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con carácter de autoridad fiscal; cuyo objeto es el de aplicar la legislación fiscal a fin de promover y garantizar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público estatal; recaudar las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, productos estatales y cualquier otro ingreso que el Estado tenga derecho a percibir independientemente de su naturaleza jurídica o denominación, así como las contribuciones federales y municipales que correspondan en virtud de los acuerdos de coordinación que se celebren; verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes; facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, así como generar y proporcionar la información necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de la política tributaria del Estado;

- **STASE:** Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa;
- **Sueldo Tabular:** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador de sueldos para cada una de las categorías utilizadas en la FGE;
- **Tabulador de sueldos:** Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de percepciones ordinarias en términos mensuales y que aplican a los distintos puestos de acuerdo con los tipos de personal para la FGE;
- **FGE:** Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

III. Marco Legal

El presente manual tendrá como marco normativo el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley General del Sistema de Seguridad Pública;
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa;
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa;
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa;
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

- Diversos Lineamientos aplicables que norman el funcionamiento de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

IV. Ámbito de aplicación y sujetos del Manual

Las disposiciones de este Manual son de observancia general para el Personal de la FGE.

Se excluye de la aplicación de este Manual las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, así como el personal de base afiliado al STASE que se encuentre asignado a la FGE, cuyos pagos se efectuarán por la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Sinaloa, conforme al contrato de trabajo firmado entre este último y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (STASE).

V. Responsables de la Aplicación e Interpretación de este Manual

Son responsables de la aplicación y vigilancia del presente Manual quienes ejerzan las funciones administrativas y de control interno dentro de la FGE, los cuales incluyen a los Vicefiscales, Comisario, Coordinadores (as) Generales, Directores (as), Oficial Mayor y titulares de la Unidad Administrativas y órgano Interno de Control.

VI. Disposiciones generales

1. El tipo de personal considerado para los procesos de pago de nómina, se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:
 - **Personal de confianza:** Compuesto a su vez por la Estructura de Mandos Medios y Superiores, es decir, las personas cuya función pública resulta de un Nombramiento para ocupar un cargo previsto en la estructura organizacional de la FGE, los cuales incluyen Fiscal General, Vicefiscalía General, Vicefiscalías, Comisario, Coordinadores, Coordinadores (as) Generales, Secretario del Despacho, Coordinadores (as), Directores (as) de Unidad, Jefes (as) de departamento. Se incluye también al personal denominado personal operativo de confianza, estos últimos conforman la

estructura funcional permanente de la FGE y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado;

- **Personal eventual o de honorarios asimilados a salarios:** Son aquellas personas que son contratadas por tiempo determinado para cumplir labores específicas dentro de la FGE.

Los contratos por tiempo determinado o prestación de servicios asimilables a salarios, establecerán los servicios que deban prestarse, el importe de los honorarios, el tiempo determinado, y demás requisitos que establezca este Manual.

Se podrá contratar personal según las necesidades de la FGE, las cuales serán por tiempo determinado, atendiendo siempre la disponibilidad presupuestal al momento de la contratación y la estimada para todo el periodo que comprende dicho contrato.

2. El expediente del Personal de la FGE se integrará con los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae (actualizado) que describa el estado civil, correo electrónico, número de teléfono, e incluya fotografía reciente.
- b) Acta de Nacimiento emitida por el Registro Civil;
- c) Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, pasaporte mexicano, licencia de conducir o cédula profesional emitida por instancias educativas oficiales);
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Copia de Comprobante del último grado de estudios (cédula profesional, título, certificado, carta de pasante o equivalente), según lo requiera el puesto, en el caso de Directores debe de ser el primer documento;
- f) Constancia de Situación Fiscal reciente (no mayor a tres meses), emitida por el SAT;
- g) Copia de comprobante de domicilio (agua o luz). Para el caso de las y los servidores públicos de nuevo ingreso, este documento no deberá ser mayor a tres meses;
- h) Original de Certificado médico expedido por institución médica pública (IMSS, ISSSTE o SSA);
- i) Original de dos cartas de recomendación (no mayor a seis meses), de las cuales una puede ser de un familiar y otra de un profesionista;

- j) Constancia de no inhabilitación para ejercer el servicio público a nivel estatal, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- k) Original de Carta de no antecedentes penales (no mayor a seis meses);
- l) Original de Cédula de captura de datos (proporcionada por la Dirección de Unidad de Capital Humano);
- m) Nombramiento y contrato, en su caso;
- n) Copia de carátula de estado de cuenta bancario del trabajador, donde será cubierta la nómina;
- o) Copia del certificado de curso de formación para ingresar como Agente del Ministerio Público, Perito o Policía de Investigación, emitido por la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.
- p) Alta ante el ISSSTE.
- q) Formato de Afiliación al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

Previo a la contratación de personal, se deberán atender las entrevistas y/o las evaluaciones correspondientes que la Dirección de Unidad de Administración disponga. Para el personal eventual o de honorarios asimilables a salarios sólo aplicará los incisos b), c), d), f), g), h), i), k), m) y n).

Los expedientes de personal que causaron alta previo a la entrada en vigor del presente Manual, deberán mantenerse integrados conforme a los requisitos vigentes al momento de su ingreso.

3. Con excepción del personal eventual o de honorarios asimilables a salarios, el personal estará sujeto al régimen de previsión social correspondiente, según lo establezca la Ley de Pensiones del Estado de Sinaloa, dependiendo de su nombramiento y forma de contratación. En tanto el servicio de seguridad social, entiéndase, servicio médico para el trabajador y sus beneficiarios incluidos, será proporcionado a través del ISSSTE, según convenio vigente con el Gobierno del Estado de Sinaloa.
4. Derivado de los procesos de nómina, se deberán cubrir, completa y oportunamente, las obligaciones resultantes de previsión social (cuotas y aportaciones ante el IPES), de seguridad social (ISSSTE), fiscales del orden federal (ante el SAT) y local (ante el SATES).
5. El Personal del FGE recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser

proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos.

6. La remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

Anualidad: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal;

Reconocimiento del desempeño: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto;

Equidad: La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto y las cargas laborales asignadas;

Fiscalización: La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes tanto internas como externas;

Igualdad: La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral, antigüedad, capacidad, experiencia y condición de eficiencia y eficacia;

Legalidad: La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución Local, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, el Presupuesto de Egresos del año respectivo, el Tabulador, los Lineamientos y Acuerdos correspondientes;

Transparencia y Rendición de Cuentas: La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máximo publicidad.

7. El pago de las nóminas deberá hacerse preferentemente por medio de transferencias electrónicas a las cuentas proporcionadas por las y los trabajadores, acreditando éstos previamente su propiedad con base en la carátula del estado de cuenta, contrato de apertura u otra documentación proporcionada por la institución bancaria correspondiente.
8. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el Personal del FGE en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable.

Las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias.

9. Para el pago de las remuneraciones y prestaciones emanadas del proceso de nómina para el personal del FGE, todas las quincenas se considerarán de 15 días y los años de 360 días.

El número de nómina o quincena que se señala para el pago de cada una de las percepciones enunciadas en el presente Manual, se considerarán nóminas ordinarias; no obstante, podrán cubrirse estos mismos conceptos en nóminas extraordinarias, de así requerirse.

10. Cuando se promueva el descuento de los días no laborados por faltas no justificadas, o días sin goce de sueldo, se aplicará el descuento en la quincena que sucedan o en la inmediata posterior o subsecuente en caso de que la nómina ya se haya procesado.

De igual manera, en caso de que se haya efectuado un descuento indebido por faltas injustificadas o días sin goce de sueldo, se aplicará el reintegro en la quincena inmediata posterior o subsecuente, en el concepto Devolución de Faltas y Retardos.

11. El sueldo o salario que se asigna en el Tabulador de sueldos, contenido en el **Anexo 3** del presente Manual, para cada categoría, constituye la retribución integral que se pagará al personal a cambio de los servicios prestados, señalando el importe mínimo y máximo.
12. El sueldo fijado en el Tabulador de Sueldos, así como las percepciones que de éste puedan derivarse, podrán incrementarse anualmente en la proporción que corresponda, al Índice Nacional de Precios del Consumidor (INPC), en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita, considerando las disposiciones de disciplina financiera y acuerdos emitidos por la Fiscal General, según aplique.
13. La plantilla de trabajadores podrá variar derivado de los procesos de pensiones y jubilaciones y, previa autorización, por las contrataciones, considerando los recursos autorizados en materia de servicios personales y las necesidades eventuales y permanentes de personal.
14. Los conceptos de percepciones ordinarias para cada tipo de personal incluyen:

- a) **Para el personal de confianza:** Sueldo Base, Compensación y otras prestaciones;
 - b) **Para el personal eventual y de honorarios asimilables a salarios:** Honorarios Asimilables.
15. Los conceptos de percepciones extraordinarias para el personal de confianza incluyen: Aguinaldo, Prima Vacacional, Reconocimiento al Mérito por 25 Años de Servicios, Bono Día del Servidor Público, Estímulo para la Inscripción, Bono de Productividad, Bono Navideño, Bono Estatal y Bono Trimestral, Devolución por Falta y Retardos; y, Reintegros Diversos.
16. En el caso de la terminación de la relación laboral o cese de las o los trabajadores de confianza, se llevará a cabo el cálculo y pago de sus prestaciones legales ser conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismas que deberán considerar las prestaciones que conforman los ingresos ordinarios que le corresponda; restando de éstas los viáticos no comprobados, pensiones alimenticias e impuestos correspondientes, o cualquier otro adeudo que el trabajador mantenga con la institución.
- El personal de confianza de nivel de mandos medios y superiores que se separen del cargo debido al termino de encargo, o fallecimiento, no serán sujetos del pago de finiquito o liquidación alguna por parte de la FGE, como tampoco sus beneficiarios. Solo serán sujetos del pago proporcional de sus días laborados, considerando todas sus prestaciones; restando de éstas los viáticos no comprobados, pensiones alimenticias e impuestos correspondientes, o cualquier otro adeudo que el trabajador mantenga con la institución.
17. El personal de la FGE que sea sujeto de un cambio de categoría, puesto o adscripción, deberá percibir el sueldo acorde con los importes autorizados al nuevo puesto o categoría que se ocupa. Por lo que estos cambios no deberán afectar el importe global anual autorizado de los servicios personales.

18. Una vez aprobado el presupuesto de egresos, los cambios a la estructura orgánica, compactación, recodificación o creación de plazas, deberán realizarse, previa autorización, considerando los recursos autorizados en materia de servicios personales y las necesidades eventuales y permanentes, mediante adecuaciones presupuestarias compensadas; asimismo, podrá compactar, convertir o escindir plazas, acorde a las necesidades del servicio, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos regularizables y previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado y disposiciones legales y normativas aplicables a la FGE.
19. El pago de las remuneraciones derivados del proceso de nómina deberá llevarse a cabo por la Dirección de Unidad de Capital Humano de la FGE, considerando las Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad (Anexo 1), las Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago (Anexo 2), Tabulador de Sueldos por categorías (Anexo 3) y Analítico de Plazas (Anexo 4).

VII. Reglas de Operación aplicables a las Remuneraciones

1. **Sueldos:** Remuneración mensual, pagadera quincenalmente que se asigna al personal de confianza según su categoría con base en los importes autorizados en el tabulador de sueldos por categoría de la Fiscalía General. (Anexo 3).
2. **Compensación:** Remuneración mensual, pagadera quincenalmente al personal de confianza en base a los importes autorizados.
3. **Otras Prestaciones:** Remuneraciones mensuales, distintas al sueldo base y compensación, pagaderas quincenalmente al personal de confianza en base a los importes autorizados.
4. **Aguinaldo:** Prestación que se otorga al Personal de la FGE activo, derivado de ordenamientos constitucionales. Este concepto deberá cubrirse antes del día veinte de diciembre de cada año en nómina ordinaria

o extraordinaria (quincena 23). Y será el equivalente a la cantidad de días señalados de los conceptos ordinarios que se detallan:

- a) **Personal de Confianza: Administrativos, Mandos Medios y Superiores:** 60 días de los conceptos: Sueldo Base y Vida Cara. El valor resultante se multiplicará por un factor de hasta 1.75.
- b) **Personal Operativo y Policial:** 65 días de los conceptos: sueldo Base, Vida Cara y Profesionalización Policial El valor resultante se multiplicará por un factor de hasta 1.55. A lo que resulte se le sumará el importe del concepto de Despensa Alimenticia y Previsión Social.

El personal que no haya cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentre laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, acorde al tiempo que hubiere laborado. Conforme a lo señalado en el artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente, conforme al tiempo laborado, considerando en los días laborados las faltas de asistencias, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. Conforme a lo señalado en el artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

- 5. **Bono Estatal de fin de Año:** Se otorga al personal operativo y personal administrativo con las categorías de peritos y ministerio públicos que tiene Bono Estatal, equivalente a dos meses del importe del bono estatal asignado, se paga una sola vez al año en la primera quincena del mes de diciembre (quincena 23). Y será proporcional a los días que hayan laborado o al periodo en el que hayan recibido dicho bono estatal.
- 6. **Bono de Fin de Año:** Se otorga al personal operativo en base a su categoría, el importe a pagar por este concepto, es una sola vez al año en la primera quincena del mes de diciembre (quincena 23), de acuerdo a los siguientes tres niveles:

Mando Superior (Comisario, Comandante, Coordinador)	\$ 19,715.87
Mando Medio (Investigador Policiaco, Agente UM. OA, y DP)	16,301.74

Mando Bajo (Agentes de Investigación) 13.323.61

Será en proporción a los días que hayan trabajado en el año.

7. **Prima vacacional:** Se entregará en dos pagos, el primero en el mes de julio (quincena 13), correspondiente al primer semestre y, en el mes de diciembre (quincena 23), el correspondiente al segundo semestre, del año que corresponda. El importe a pagar se calculará de la siguiente manera:

a) Personal de Confianza: Administrativos, Mandos Medios y Superiores: 10 días anuales, considerando los conceptos: Sueldo Base y Vida Cara. 5 días en cada semestre multiplicados por el factor 1.25.

b) Al personal operativo: 10 días anuales, considerando los conceptos: Sueldo, Vida Cara y Profesionalización Policial. 5 días en cada semestre multiplicados por el factor 1.25.

Cuando el personal no haya cumplido los 180 días laborados en cada uno de los semestres, se le pagará la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiere laborado. En cada semestre se deberá descontar a los 180 días considerados en cada uno, las faltas correspondientes, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas.

Los servidores públicos de la Fiscalía General con más de seis meses consecutivos de servicio activo tendrá derecho a vacaciones proporcionales en el periodo vacacional inmediato siguiente.

Habrán dos periodos de vacaciones al año. Cada periodo vacacional será de hasta doce días hábiles, contando el día sábado como hábil.

La Dirección de Unidad de Capital Humano, se apegará a las directrices que fije la Titular de la Fiscalía General, para cada periodo, pudiendo ser con base a los siguientes criterios:

Primer periodo: (Se formalizan guardias)

Primer grupo. - Segunda y tercera semana del mes de julio

Segundo grupo. - Cuarta semana de julio y primera de agosto

Segundo periodo: (Se formalizan guardias)

Primer grupo. - Segunda y tercera semana del mes de diciembre; y

Segundo grupo. - Cuarta semana de diciembre y primera de enero del año siguiente.

La autorización de vacaciones se apegará al Acuerdo que emita la Titular de la Fiscalía General y el cual deberá ser considerado para la propuesta que haga el servidor público a su línea de mando, pero se sujetará a las necesidades del servicio, a la naturaleza de las funciones del puesto o plaza, a las características operativas y de funcionamiento del Unidad Administrativa de adscripción, así como al cumplimiento de los objetivos y de las metas institucionales, las vacaciones no autorizadas por dichas causas se promoverán ante la línea de mando superior una vez que cesen las causas que lo impidieron.

Las vacaciones que no se disfruten, en los periodos correspondientes, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Prescriben en un año calendario contando a partir de la fecha en que se generó el derecho a disfrutarlas.
 - b) No podrán compensarse o sustituirse con percepción económica alguna.
8. **Reconocimiento por mérito en el servicio activo:** Se otorga al personal de confianza que durante el año correspondiente cumpla los 25 años de servicio. El importe a pagar por vez única, deberá ser en cheque nominativo por separado o transferencia en nómina extraordinaria en la primera quincena del mes de octubre (quincena 19), al personal que previa solicitud y reúna este requisito, por **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)**. Junto con este concepto se otorgará un diploma al mérito de 25 años de servicio.
 9. **Bono Día del servidor público:** Se otorga al personal de confianza que se encuentre activo, con categoría inferior a jefe de departamento, debiéndose pagar una sola vez al año en la primera quincena de agosto (quincena 15), el importe que corresponde a 6 días del concepto Sueldo Base multiplicado por el factor 1.25.
 10. **Estímulo para inscripción:** Se otorga al personal de confianza que se encuentre activo, con categoría inferior a jefe de departamento, debiéndose pagar una sola vez al año en la primera quincena de agosto (quincena 15), el importe que corresponde a 8 días del concepto Sueldo Base, Vida Cara y Compensación de Profesionalización Policial, lo resultante multiplicado por el factor 1.25.

11. **Bono de Productividad:** Se otorga al personal de confianza que se encuentre activo, debiéndose pagar dos veces al año en las quincenas 7 y 15, por un importe a pagar de \$727.38 (setecientos veintisiete pesos 38/100 M.N.).
12. **Bono Navideño:** Se otorga al personal de confianza administrativo y operativo que no recibe bono, debiéndose pagar una sola vez al año en la primera quincena del mes de diciembre (quincena 23), considerando la disposición en materia de disciplina financiera, disponibilidad presupuestal e importes autorizados por la Titular de la Fiscalía General.
13. **Bono Estatal:** Se otorga al personal operativo y personal administrativo con las categorías de peritos y ministerio públicos, debiéndose pagar mensualmente en la primera quincena del mismo mes al que corresponde el pago, considerando lo siguiente:
 - a) La gestión en el desempeño, debidamente evaluada documentalmente en la cédula respectiva y a propuesta del superior jerárquico, y
 - b) La disposición en materia de disciplina financiera; los importes serán autorizados por la Titular de la Fiscalía General, con base a la disponibilidad presupuestal.
14. **Bono Trimestral:** Se podrá otorgar al personal operativo, que no recibe bono estatal mensual, se paga una vez concluido el trimestre, en los meses de: junio, septiembre, diciembre y del mes de marzo del año siguiente, considerando lo siguiente:
 - a) Los parámetros establecidos.
 - b) La gestión en el desempeño, debidamente evaluada documentalmente en la cédula respectiva y a propuesta del superior jerárquico.
 - c) La disposición en materia de disciplina financiera, y
 - d) La disponibilidad presupuestal.

Los importes deberán de ser autorizados por la Titular de la Fiscalía General.
15. **Apoyo por Trabajos Extraordinarios:** Se podrá pagar al personal de confianza, por concepto de labores extraordinarias que se realizaron con

motivo de horarios y jornadas de trabajo extendidas, adicionales, atendiendo la disponibilidad presupuestaria. Siempre y cuando se haya solicitado y autorizado previamente, cuente con disponibilidad presupuestal y el monto global de los servicios personales pagados durante el ejercicio no exceda la asignación global anual de servicios personales consideradas en el presupuesto de egresos para la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, sin considerar el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, materializadas posterior al pago de este concepto.

16. **Devolución de Faltas y Retardos:** Podrá ser solicitada previa justificación correspondiente, documentada y recibida en la dirección de la Unidad de Capital Humano. Su monto será equivalente al descuento aplicado anteriormente.
17. **Reintegros Diversos:** En caso de e la aplicación de descuentos indebidos o en exceso, los trabajadores podrán solicitar su reembolso en cualquier momento. La solicitud de reembolso por concepto de descuentos indebidos o en exceso vence en un año posterior a la nómina aplicada.
18. **Honorarios asimilables a salarios:** Importe pagado al personal eventual contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, los días 20 de cada mes, con base en los importes autorizados en el contrato correspondiente, el cual será por un máximo de tres meses, con opción a renovarse por los periodos que autorice la Fiscal General del Estado.

En caso de que el personal eventual y de honorarios asimilables a salarios incumpla con las disposiciones descritas en el contrato correspondiente, deje de existir la materia u objeto del contrato que le da origen o que la disponibilidad presupuestal se encuentre en riesgo debido a ajustes en el mismo; se notificará su baja correspondiente sin responsabilidad para la FGE, más allá de pagarle los honorarios asimilables no cubiertos.

VII. Interpretación

El Oficial Mayor, Director de Unidad de Administración, Director de la Unidad de Capital Humano y el Titular del Órgano Interno de Control, en ese orden, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, interpretarán el contenido del presente Manual; en tanto las controversias serán resueltas por la Fiscal General.

VIII. Transparencia

La Información del tabulador de sueldos y de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias autorizadas de conformidad con el Manual, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

La Oficialía Mayor, publicará en el Portal de Transparencia correspondiente, el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando las categorías y los tabulares salariales autorizados.

VIII. Vigilancia

Corresponde al Órgano Interno de Control de la FGE, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

Anexo 1. Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad

Percepciones ordinarias para el personal operativo y de confianza	
Conceptos	Observaciones
Sueldo base	Acorde al importe señalado en el Anexo 4 Catálogo de sueldos por categoría.
Otras prestaciones	Personalizado

Percepciones ordinarias para el personal eventual o de honorarios asimilables a salarios	
Conceptos	Observaciones
Honorarios asimilables	Importe personalizado, con base en el contrato individual por tiempo determinado.

Anexo 2. Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago

Percepciones extraordinarias para el personal de confianza	
Conceptos	Observaciones
Aguinaldo	Quincena 23 y/o 24 antes del 20 de diciembre.
Prima Vacacional	Quincena 13 y 23 (1° quincena de los meses de julio y diciembre)
Reconocimiento al mérito por 25 años de servicio.	Se contemplo programar durante cada ejercicio. entre los meses de agosto a noviembre.
Bono día del Servidor Público	Quincena 15 (Primer quinceno del mes de agosto). según categoría inferior a jefe de departamento.
Estimulo poro Inscripción	Quincena 15 (Primer quincena del mes de agosto). según categoría inferior a jefe de departamento.
Bono de Productividad	Quincenas 7 y 15, (Abril y Agosto) al personal de confianza. dos veces al año. según categoría inferior a jefe de departamento.
Bono Navideño	Quinceno 24 (2° quinceno del mes de diciembre) personal administrativo y operativo que no recibe bono, considerando la disposición en materia de disciplina financiera, disponibilidad presupuestal y disposición e importes autorizados por lo Titular de la Fiscalía General.
Bono Estatal	1° Quincena del mes siguiente al que corresponde.
Bono Trimestral	Durante los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo del año siguiente, considerando los parámetros establecidos.
Devolución de Faltas y Retardos	Durante el año en curso, previa solicitud.
Reintegros Diversos	Durante el año en curso, previa solicitud.

Anexo 3. Tabulador de Sueldos (Mínimos y Máximos)

Categoría	Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias		Bruto		Deducciones Fiscales y de Seguridad Social		Neto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Confianza Mandos Medios y Superiores										
Comisario General	19,763.06	77,611.29	0.00	0.00	19,763.06	77,611.29	4,068.82	4,068.82	15,694.24	73,542.47
Director	19,763.06	66,320.23	0.00	0.00	19,763.06	66,320.23	1,499.03	4,790.85	18,264.03	61,529.38
Director Adjunto	19,683.06	58,970.23	0.00	0.00	19,683.06	58,970.23	1,499.03	4,790.85	18,184.03	54,179.38
Fiscal General del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jefe de Departamento	13,311.52	46,595.20	0.00	0.00	13,311.52	46,595.20	1,009.68	3,365.95	12,301.84	43,229.25
Jefe de Departamento Adjunto	13,311.52	46,595.20	0.00	0.00	13,311.52	46,595.20	1,009.68	3,365.95	12,301.84	43,229.25
Oficial Mayor	26,087.92	66,320.23	0.00	0.00	26,087.92	66,320.23	1,978.77	2,176.65	24,109.15	64,143.58
Subdirector	19,673.06	64,597.61	0.00	0.00	19,673.06	64,597.61	3,156.12	4,644.74	16,516.94	59,952.87
Subdirector Adjunto	19,673.06	53,797.61	0.00	0.00	19,673.06	53,797.61	3,156.12	4,644.74	16,516.94	49,152.87
Titular del Órgano Interno de Control	19,763.06	66,320.23	0.00	0.00	19,763.06	66,320.23	1,499.03	4,790.85	18,264.03	61,529.38
Vicifiscal	28,313.68	99,053.70	0.00	0.00	28,313.68	99,053.70	2,147.00	6,895.00	26,166.68	92,158.70
Vicifiscal General	28,313.68	112,820.40	0.00	0.00	28,313.68	112,820.40	2,147.59	7,585.00	26,166.09	105,235.40
Confianza										
Agente	17,561.26	34,738.89	0.00	0.00	17,561.26	34,738.89	1,332.02	2,277.62	16,229.24	32,461.27
Agente Chofer	18,455.40	21,315.99	0.00	0.00	18,455.40	21,315.99	1,399.84	1,539.83	17,055.56	19,776.16
Agente de Inteligencia	16,798.26	26,982.80	0.00	0.00	16,798.26	26,982.80	1,274.15	1,767.95	15,524.11	25,214.85
Agente de Investigación	7,467.90	25,940.54	0.00	0.00	7,467.90	25,940.54	355.04	1,703.54	7,112.86	24,237.00
Agente DP	17,954.24	28,359.01	0.00	0.00	17,954.24	28,359.01	1,361.83	1,858.84	16,592.41	26,500.17
Agente Especial	22,126.58	31,547.46	0.00	0.00	22,126.58	31,547.46	1,678.30	2,087.14	20,448.28	29,460.32
Agente Int (UEA)	17,715.74	20,461.68	0.00	0.00	17,715.74	20,461.68	1,343.74	1,478.11	16,372.00	18,983.57
Agente Justicia Adolescente	16,798.26	19,401.99	0.00	0.00	16,798.26	19,401.99	1,274.15	1,401.56	15,524.11	18,000.43
Agente OA UNESA	20,581.26	32,864.60	0.00	0.00	20,581.26	32,864.60	1,561.09	2,146.53	19,020.17	30,718.07
Agente RI (UEA)	26,934.18	35,722.76	0.00	0.00	26,934.18	35,722.76	2,042.96	2,369.83	24,891.22	33,352.93
Agente UM	15,040.68	26,665.70	0.00	0.00	15,040.68	26,665.70	1,140.84	1,747.64	13,899.84	24,918.06
Asesor	23,196.92	33,726.00	0.00	0.00	23,196.92	33,726.00	1,759.49	2,252.51	21,437.43	31,473.49
Asesor Fiscal	26,087.92	47,937.02	0.00	0.00	26,087.92	47,937.02	1,978.77	3,462.88	24,109.15	44,474.14
Asesor Informático UNESA	21,660.34	25,017.69	0.00	0.00	21,660.34	25,017.69	1,642.94	1,807.23	20,017.40	23,210.46
Asesor Jurídico	18,514.34	32,981.47	0.00	0.00	18,514.34	32,981.47	1,404.31	2,382.52	17,110.03	30,598.95
Asistente A	9,357.56	21,154.88	0.00	0.00	9,357.56	21,154.88	709.77	1,387.42	8,647.79	19,767.46
Asistente B	7,467.90	18,055.13	0.00	0.00	7,467.90	18,055.13	497.10	1,185.24	6,970.80	16,869.89
Asistente C	7,467.90	14,862.54	0.00	0.00	7,467.90	14,862.54	329.44	987.82	7,138.46	13,874.72
Auxiliar Administrativo	10,939.18	19,048.87	0.00	0.00	10,939.18	19,048.87	829.74	1,249.22	10,109.44	17,799.65
Auxiliar Informático	11,703.58	13,517.64	0.00	0.00	11,703.58	13,517.64	887.72	976.49	10,815.86	12,541.15
Comandante A	22,357.58	25,823.01	0.00	0.00	22,357.58	25,823.01	1,695.82	1,865.40	20,661.76	23,957.61
Comandante B	21,528.42	28,716.16	0.00	0.00	21,528.42	28,716.16	1,632.93	1,906.50	19,895.49	26,809.66
Comandante C	13,282.00	37,577.84	0.00	0.00	13,282.00	37,577.84	1,007.44	2,467.77	12,274.56	35,110.07
Coordinador	39,513.06	43,050.00	0.00	0.00	39,513.06	43,050.00	2,997.07	3,296.77	36,515.99	39,753.23
Coordinador Análisis Táctico UMIP	35,733.28	41,271.94	0.00	0.00	35,733.28	41,271.94	2,610.24	2,871.27	33,123.04	38,400.67
Coordinador de Análisis Táctico	35,733.28	41,271.94	0.00	0.00	35,733.28	41,271.94	2,710.37	2,981.41	33,022.91	38,290.53
Coordinador de Investigación UMIP	35,733.28	41,271.94	0.00	0.00	35,733.28	41,271.94	2,710.37	2,981.41	33,022.91	38,290.53
Coordinador de Investigación UNESA	37,414.66	43,388.69	0.00	0.00	37,414.66	43,388.69	2,837.90	3,121.69	34,576.76	40,267.00
Coordinador de Investigaciones UNEDEP	35,733.28	43,388.69	0.00	0.00	35,733.28	43,388.69	2,710.37	2,981.41	33,022.91	40,407.28
Coordinador de Ministerio Público UEA	49,636.80	57,330.50	0.00	0.00	49,636.80	57,330.50	3,764.95	4,141.45	45,871.85	53,189.05
Coordinador de Reacción UMIP	35,733.28	41,271.94	0.00	0.00	35,733.28	41,271.94	2,710.37	2,981.41	33,022.91	38,290.53
Coordinador de Reacción UNESA	41,250.52	47,644.35	0.00	0.00	41,250.52	47,644.35	3,128.85	3,441.74	38,121.67	44,202.61
Coordinador de Reacción UNEDEP	35,733.28	43,388.69	0.00	0.00	35,733.28	43,388.69	2,710.37	2,981.41	33,022.91	40,407.28
Coordinador del Centro Regional	26,566.32	30,483.96	0.00	0.00	26,566.32	30,483.96	2,015.06	2,040.88	24,551.26	28,443.08
Coordinador del Grupo FRI UEA	48,561.26	56,088.26	0.00	0.00	48,561.26	56,088.26	3,683.37	4,051.71	44,877.89	52,036.55
Coordinador General	50,151.24	63,131.78	0.00	0.00	50,151.24	63,131.78	3,803.97	3,992.12	46,347.27	59,139.66
Coordinador General de Centros de Mecanismos	37,625.54	43,564.40	0.00	0.00	37,625.54	43,564.40	2,853.90	3,139.29	34,771.64	40,425.11
Coordinador General UMIP	52,718.44	61,026.84	0.00	0.00	52,718.44	61,026.84	3,998.69	4,398.56	48,719.75	56,628.28
Coordinador General UNESA	56,735.36	65,529.35	0.00	0.00	56,735.36	65,529.35	4,303.38	4,733.71	52,431.98	60,795.64
Coordinador Jurídico UNESA	38,013.84	44,102.63	0.00	0.00	38,013.84	44,102.63	2,883.35	3,171.68	35,130.49	40,930.95
Coordinador Táctico	38,013.84	43,905.98	0.00	0.00	38,013.84	43,905.98	2,883.35	3,171.68	35,130.49	40,734.30
Facilitador	24,699.98	28,198.40	0.00	0.00	24,699.98	28,198.40	1,873.49	1,891.05	22,826.49	26,307.35
Investigador (UEA)	17,915.74	22,630.97	0.00	0.00	17,915.74	22,630.97	1,358.91	1,510.61	16,556.83	21,120.36
Investigador Policiaco	7,467.90	38,701.09	0.00	0.00	7,467.90	38,701.09	464.99	2,482.93	7,002.91	36,218.16
Jefe de Área (UEA)	31,498.48	36,380.75	0.00	0.00	31,498.48	36,380.75	2,389.16	2,628.08	29,109.32	33,752.67
Jefe de Grupo	7,467.90	24,866.31	0.00	0.00	7,467.90	24,866.31	331.48	1,633.00	7,136.42	23,233.31
Jefe de Investigación (UEA)	28,700.36	35,781.48	0.00	0.00	28,700.36	35,781.48	2,176.92	2,389.24	26,523.44	33,392.24
Licenciado en Derecho	18,399.98	29,584.38	0.00	0.00	18,399.98	29,584.38	1,395.64	1,987.66	17,004.34	27,596.72

Categoría	Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias		Bruto		Deducciones Fiscales y de Seguridad Social		Neto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Ministerio Público	29,041.50	49,184.21	0.00	0.00	29,041.50	49,184.21	2,202.80	3,404.74	26,838.70	45,779.47
Negociador	29,718.20	34,324.52	0.00	0.00	29,718.20	34,324.52	2,254.13	2,479.54	27,464.07	31,844.98
Notificador	15,536.12	17,944.23	0.00	0.00	15,536.12	17,944.23	1,178.41	1,179.90	14,357.71	16,764.33
Perito (Esp)	18,053.58	28,224.19	0.00	0.00	18,053.58	28,224.19	1,369.36	1,759.99	16,684.22	26,464.20
Perito en Medicina	27,341.50	34,037.56	0.00	0.00	27,341.50	34,037.56	2,073.85	2,131.24	25,267.65	31,906.32
Perito Genetista	27,341.50	32,049.99	0.00	0.00	27,341.50	32,049.99	2,073.85	2,131.24	25,267.65	29,918.75
Psicólogo	14,017.30	21,229.99	0.00	0.00	14,017.30	21,229.99	1,063.21	1,427.29	12,954.09	19,802.70
Secretaria	8,246.36	9,524.55	0.00	0.00	8,246.36	9,524.55	625.49	688.04	7,620.87	8,836.51
Secretaria (UEA)	10,939.18	12,634.76	0.00	0.00	10,939.18	12,634.76	829.74	912.71	10,109.44	11,722.05
Secretaria Particular	26,087.92	66,320.23	0.00	0.00	26,087.92	66,320.23	1,978.77	2,176.65	24,109.15	64,143.58
Secretaria UNESA	14,348.98	16,573.07	0.00	0.00	14,348.98	16,573.07	1,088.37	1,197.21	13,260.61	15,375.86
Sub Coordinador Grupo FRI UEA	35,957.28	46,725.00	0.00	0.00	35,957.28	46,725.00	2,727.36	3,000.10	33,229.92	43,724.90
Sub Jefe de Departamento	9,706.62	11,211.14	0.00	0.00	9,706.62	11,211.14	736.25	809.87	8,970.37	10,401.27
Supervisor de Mecanismos	24,595.24	28,525.46	0.00	0.00	24,595.24	28,525.46	1,865.55	2,052.10	22,729.69	26,473.36
Supervisor Operativo	21,106.16	27,737.62	0.00	0.00	21,106.16	27,737.62	1,600.90	1,886.38	19,505.26	25,871.24
Técnico en Informática	11,535.66	17,581.54	0.00	0.00	11,535.66	17,581.54	874.98	1,154.60	10,660.68	16,426.94
Técnico IT (UEA)	10,288.40	22,630.94	0.00	0.00	10,288.40	22,630.94	780.80	1,510.61	9,507.60	21,120.33
Técnico Jurídico	24,899.98	28,759.48	0.00	0.00	24,899.98	28,759.48	1,888.66	2,077.53	23,011.32	26,681.95
Base										
Analista	11,894.80	13,219.98	0.00	8,172.04	11,894.80	21,392.02	1,655.58	4,140.42	10,239.22	17,251.60
Auxiliar Técnico	11,315.88	11,315.88	130.78	830.04	11,446.66	12,145.92	1,600.10	1,702.56	9,846.56	10,443.36
Jefe de Oficina "A"	10,953.84	10,953.84	603.98	830.04	11,557.82	11,783.88	1,592.24	1,604.80	9,965.58	10,179.08
Profesionista	23,868.48	24,405.80	130.78	3,932.96	23,999.26	28,338.76	5,403.48	6,528.84	18,595.78	21,809.92
Homologados Salud										
Cirujano Dentista "A"	40,516.86	40,580.26	925.00	1,225.00	41,441.86	41,805.26	11,570.32	11,708.30	29,871.54	30,096.96
Médico General "A"	42,415.78	42,548.68	225.00	1,000.00	42,640.78	43,548.68	12,144.88	12,337.84	30,495.90	31,210.84
Químico "A"	37,311.94	37,311.94	800.00	800.00	38,111.94	38,111.94	11,595.54	11,595.54	26,516.40	26,516.40
Trabajo Social Area Medica	25,508.54	25,508.54	1,025.00	1,025.00	26,533.54	26,533.54	6,497.28	6,497.28	20,036.26	20,036.26

Anexo 4. Analítico de plazas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa

Categoría	Plazas	Sueldo Mensual Bruto	
		Mínimo	Máximo
Director	28	19,763.06	66,320.23
Director Adjunto	1	19,683.06	58,970.23
Fiscal General del Estado	1	0.00	0.00
Jefe de Departamento	58	13,311.52	46,595.20
Jefe de Departamento Adjunto	1	13,311.52	46,595.20
Oficial Mayor	1	26,087.92	66,320.23
Subdirector	2	19,673.06	64,597.61
Subdirector Adjunto	1	19,673.06	53,797.61
Titular del Órgano Interno de Control	1	19,763.06	66,320.23
Vicefiscal	1	28,313.68	99,053.70
Vicefiscal General	8	28,313.68	112,820.40
Total Confianza Mandos Medios y Superiores	104		
Agente	23	17,561.26	34,738.89
Agente Chofer	2	18,455.40	21,315.99
Agente de Inteligencia	2	16,798.26	26,982.80
Agente de Investigación	651	7,467.90	25,940.54
Agente DP	71	17,954.24	28,359.01
Agente Especial	4	22,126.58	31,547.46
Agente Int (UEA)	3	17,715.74	20,461.68
Agente Justicia Adolescente	3	16,798.26	19,401.99
Agente OA UNESA	43	20,581.26	32,864.60
Agente RI (UEA)	8	26,934.18	35,722.76
Agente UM	66	15,040.68	26,665.70
Asesor	10	23,196.92	33,726.00
Asesor Fiscal	3	26,087.92	47,937.02
Asesor Informático UNESA	1	21,660.34	25,017.69
Asesor Jurídico	23	18,514.34	32,981.47
Asistente A	50	9,357.56	21,154.88
Asistente B	208	7,467.90	18,055.13
Asistente C	38	7,467.90	14,862.54
Auxiliar Administrativo	13	10,939.18	19,048.87
Auxiliar Informático	1	11,703.58	13,517.64
Comandante A	2	22,357.58	25,823.01
Comandante B	5	21,528.42	28,716.16
Comandante C	27	13,282.00	37,577.84
Coordinador	2	39,513.06	43,050.00
Coordinador Análisis Táctico UMIP	1	35,733.28	41,271.94
Coordinador de Análisis Táctico	2	35,733.28	41,271.94
Coordinador de Investigación UMIP	1	35,733.28	41,271.94
Coordinador de Investigación UNESA	1	37,414.66	43,388.69
Coordinador de Investigaciones UNEDEP	1	35,733.28	43,388.69
Coordinador de Ministerio Público UEA	1	49,636.80	57,330.50
Coordinador de Reacción UMIP	1	35,733.28	41,271.94
Coordinador de Reacción UNESA	1	41,250.52	47,644.35
Coordinador de Reacción UNEDEP	2	35,733.28	43,388.69
Coordinador del Centro Regional	3	26,566.32	30,483.96
Coordinador del Grupo FRI UEA	1	48,561.26	56,088.26
Coordinador General	6	50,151.24	63,131.78
Coordinador General de Centros de Mecanismos	1	37,625.54	43,564.40
Coordinador General UMIP	1	52,718.44	61,026.84
Coordinador General UNESA	1	56,735.36	65,529.35
Coordinador Jurídico UNESA	1	38,013.84	44,102.63
Coordinador Táctico	1	38,013.84	43,905.98

Categoría	Plazas	Sueldo Mensual Bruto	
		Mínimo	Máximo
Facilitador	90	24,699.98	28,198.40
Investigador (UEA)	13	17,915.74	22,630.97
Investigador Policiaco	68	7,467.90	38,701.09
Jefe de Área (UEA)	2	31,498.48	36,380.75
Jefe de Grupo	12	7,467.90	24,866.31
Jefe de Investigación (UEA)	3	28,700.36	35,781.48
Licenciado en Derecho	13	18,399.98	29,584.38
Ministerio Público	599	29,041.50	49,184.21
Negociador	1	29,718.20	34,324.52
Notificador	3	15,536.12	17,944.23
Perito (Esp)	217	18,053.58	28,224.19
Perito en Medicina	50	27,341.50	34,037.56
Perito Genetista	6	27,341.50	32,049.99
Psicólogo	17	14,017.30	21,229.99
Secretaria	2	8,246.36	9,524.55
Secretaria (UEA)	6	10,939.18	12,634.76
Secretaria Particular	1	26,087.92	66,320.23
Secretaria UNESA	6	14,348.98	16,573.07
Sub Coordinador Grupo FRI UEA	2	35,957.28	46,725.00
Sub Jefe de Departamento	1	9,706.62	11,211.14
Supervisor de Mecanismos	1	24,595.24	28,525.46
Supervisor Operativo	19	21,106.16	27,737.62
Técnico en Informática	8	11,535.66	17,581.54
Técnico IT (UEA)	4	10,288.40	22,630.94
Técnico Jurídico	3	24,899.98	28,759.48
Total Confianza	2,432		
Analista	55	11,894.80	21,392.02
Auxiliar Técnico	4	11,446.66	12,145.92
Jefe de Oficina "A"	2	11,557.82	11,783.88
Profesionista	7	23,999.26	28,338.76
Total Base	68		
Cirujano Dentista "A"	2	41,441.86	41,805.26
Medico General "A"	2	42,640.78	43,548.68
Químico "A"	0	38,111.94	38,111.94
Trabajo Social Área Medica	1	26,533.54	26,533.54
Total Homologado Salud	5		
Total General	2,609		

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual fue presentado por el Oficial Mayor y autorizado por los firmantes, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. - El presente Manual mantendrá su vigencia hasta en tanto no se emita: el correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, y/o disposiciones normativas relativas a las prestaciones o que se refiere el presente ordenamiento.

TERCERO. - Se instruye al titular o al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para que lleve a cabo: la implementación del presente Manual y el ajuste presupuestal correspondiente que se requiera.

CUARTO. - El presente Manual entrará en vigor a partir del día 2 de enero del año 2025 y se publicará en el portal de internet de esta Fiscalía.

Es dado en el edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



Lic. Claudia Zulema Sánchez Kondo
Titular de la Fiscalía General del
Estado de Sinaloa



Lic. José Antonio Silva Peñuñuri
Oficial Mayor de la Fiscalía
General del Estado de Sinaloa